

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación provincial de Zamora.

Lista de suscripción para proveer de impermeables á los soldados del Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Toledo.

	Pesetas
Suma anterior.....	3.462'50
El Ayuntamiento de Ferreruela	16
El id. Fontanillas de Castro	16
El id. de Villaferrueña	16
El id. de Muelas del Pan	16
El id. de San Pedro de la Viña	80
El id. de Cañizo	16
El id. de Monfarracinos	32
El id. de Castroverde de Campos	32
El id. de Luelmo	16
Suma y sigue.....	3.702'50

NOTA—Continúa abierta la suscripción y es urgente el ingreso de las cantidades suscriptas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Estando ordenado que con toda premura empiecen á funcionar las Brigadas sanitarias, y habiéndose acordado que la de esta provincia entre en funciones y pueda empezar á prestar servicios desde el día 1.º de Enero próximo, se hace necesario que los Ayuntamientos ingresen muy pronto el 0'50 por 100 de sus presupuestos, que les corresponde pagar para cubrir las atenciones de dicho organismo en el último trimestre del actual año económico, en la Secretaría de la Comisión administrativa, instalada en la Sección de Cuentas y Presupuestos del Gobierno civil.

Es esto tanto más urgente, cuanto que necesitase comprar el material y aquéllos elementos precisos, sin los cuales nada podría hacerse, y para ello hace falta tiempo; por esta razón se hace preciso que en este presente mes ingresen sin excusa ni pretexto alguno todos los Ayuntamientos la cantidad señalada, una vez que ya han podido aquéllos que en el presupuesto co-

rriente no tuviesen recursos bastantes con que atender á este pago, formar el presupuesto extraordinario que en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de Octubre se mandaba.

No dudo que todos los Ayuntamientos cumplirán lo ordenado, y contra ninguno me veré obligado á usar de los recursos que por el artículo 22 en consonancia con el 23 de la ley Provincial se me conceden, para cuanto antes montar un servicio tan beneficioso y de tan alta importancia para los pueblos, que estoy resuelto quede instalado en la fecha determinada.

Zamora 12 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

AUTOMÓVILES

Por D. Manuel José Sánchez, vecino de San Muñoz (Salamanca), se ha solicitado autorización para establecer un servicio público de viajeros entre Fuentelapeña (Zamora) y Salamanca, con arreglo á las tarifas que se insertan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Zamora 2 de Noviembre de 1921.

Tarifa de precios para el servicio público de viajeros entre Fuentelapeña (Zamora) y Salamanca.

	Pesetas.
Por asiento y kilómetro de recorrido. .	0'15
Por exceso de 25 kilogramos que tiene derecho cada viajero. Por kilogramo y kilómetro.	0'10
Cabida del vehículo: SA=268. (18 asientos en total).	

Zamora 10 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

No habiendo remitido á pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones por los conceptos del 10 por 100 de Pesas y medidas y del 20 por 100 de Propios del segundo trimestre del año de 1921 al 1922, á que están sujetos los mismos, se les previene que si en el plazo del quinto día no remiten dichos documentos á esta oficina, se les

impondrá la multa de 17'50 pssetas, con la que desde luego quedan conminados, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un comisionado que por cuenta de los respectivos Alcaldes pase á recoger los expresados documentos.

Pueblos que se citan.

Boya, Faramontanos de Tábara, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Friera de Valverde, Mahide, Navianos de Valverde, San Pedro de Zamudia, Santa Maria de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Vegalatrave, Villaveza de Valverde, Viñas, Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Bretó, Bretocino, Burganes de Valverde, Camarzana de Tera. Castrogonzalo, Coomonte, Publica de Valverde, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santovenia, Sitrama de Tera, Torre del Valle, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrázaro, Villageriz, Argusino, Mogatar, Piñuel, Roelos, Salce, Villamor de Cadozos, Cañizal, Fuentesauco, Guarrate, El Maderal, Mayalde, Villamor de los Escuderos, Codesal, Galende, Hermisende, Justel, Mombuey, Otero de Centenos, Pedralba, Peque, Rosinos de la Requejada, Terrero, Villardeciervos, Abezames, Aspariegos, Fuenteseecas, Malva, Morales de Toro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Tagarabuena, Venialbo, Villardondiego, Villavendimio, Cañizo, Granja de Moruuela, Otero de Sariegos, Quintanilla del Monte, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, Tapioles, Valdescorriel, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Algodre, Benegiles, Casaseca de Campeán, Entrala, La Hiniesta, Madridanos, Peleas de abajo, Piedrahita de Castro, Valcabado, Tardemezár y Villanazar.

Zamora 9 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.
R—2300

BENAVENTE

Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.

Debiendo de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para el año económico de 1922-23, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 15 de Marzo de 1886 y 15 de Mayo de 1913, convocar á Junta de representantes del partido, para el día 27 del actual, á las doce, en esta Casa Consistorial, para el objeto indicado, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que designen el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta para la que desde luego y por medio del presente quedan citados.

Benavente 8 de Noviembre de 1921.—El Alcalde Presidente de la Junta, H. del Olmo.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS		Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Número de árboles...	Metros cúbicos.....	TASA-CION Ptas.	TASA-CION Ptas.	Altas estereos	Bajas estereos		
21	Cereza de Aliste	Alameda	Cereza	Alamo	0'01								
22	Idem	Escober	Idem	Roble	1							298	
23	Idem	Franquero	Idem	Chopo	0'03								
326	Cernadilla	Majada del Espino	Cernadilla	Roble	60								
327	Idem	Majada de Pajares	Idem	Roble	40	30						239	
328	Idem	Alameda	Idem	Chopo	0'11								
330	Cobrerros	Alameda	Idem	Alamo	0'11								
331	Idem	Belloñillo	Idem	Roble	2								
332	Idem	Brazañal	Idem	»	10								
333	Idem	Las Cabezas	Idem	»	30								
334	Idem	Signenza y Laguna	Idem	»	20								
335	Idem	La Cima	Idem	»	2								
336	Idem	El Cimbrío	Idem	»	4								
337	Idem	La Grande	Idem	»	2								
338	Idem	Majada del Cagallón	Idem	»	50							1924	
339	Idem	Majada del Castillo	Idem	»	2								
340	Idem	Majada Molongo	Idem	»	5								
341	Idem	Majada Modorro	Idem	»	15								
342	Idem	Majada de San Lázaro	Idem	»	10								
343	Idem	Las Majadas	Idem	»	5								
344	Idem	San Roque	Idem	»	10								
345	Idem	La Tousa	Idem	»	2								
346	Idem	Fuente el Cardo	Idem	»	7								
204	Codesal (1)	Tamaral	Idem	Fresno	0'74							175	
205	Idem	Villa	Idem	Alamo	0'07							120	
256	Corrales	Villa	Idem	Olmo	0'33								
205	Cubo de Benavente	Comunal	Idem	Chopo	0'04								
208	Cunquilla de Vidriales	Comunal	Idem	Roble	10	15							
347	Donado	Cotolino	Idem	»	5								
348	Espadañedo	Las Brevas	Idem	»	1								
349	Idem	Liamarillas	Idem	»	30								
350	Idem	Majada de la Ladera	Idem	»	15								
351	Idem	Majada Lagunillas	Idem	»	50								
26	Faramontanos de Tábara	Cercado	Idem	Alamo	0'25								
27	Ferreras de abajo	Arcial	Idem	Roble	3								
29	Idem	Chanas	Idem	Brezo	22								
30	Idem	Macciras	Idem	Roble	3								
31	Idem	Mateiras	Idem	Brezo	8								
32	Idem	Matones	Idem	Roble	4								
33	Idem	Mosteruelo	Idem	Brezo	4								
34	Idem	Las Pterras	Idem	Chopo	4								
34	Idem	La Ribera	Idem	Brezo	4								
36	Idem	Sierra la Culebra	Idem	Roble	30								
37	Idem	Valdematos	Idem	Brezo	2								
38	Idem	Superos	Idem	Roble	12								
39	Ferreras de arriba	Carballo	Idem	»	2								
40	Idem	Plantío	Idem	Chopo	0'33								
48	Fonfría	Cernada	Idem	»	0'11								
49	Idem	Cernada	Idem	Roble	40								
50	Idem	Majada Gallego	Idem	»	60								
51	Idem	Majadal	Idem	»	32								
52	Idem	Puente abajo	Idem	»	27								
53	Idem	Salgado	Idem	»	20								
212	Frente Encalada	Comunal	Idem	Pastos	0'38								
308	Fuente sauco	Caño	Idem	Alamo	0'17								
375	Galende	Alameda	Idem	»	0'14								

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS		Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Número de árboles...	Metros cúbicos.....	TASA-CION Ptas.	TASA-CION Ptas.	Altas estereos	Bajas estereos		
376	Idem	Bellosa y Mostera	Idem	Roble	20								
377	Idem	Folgoso	Idem	»	20								
378	Idem	Fontanica	Idem	Alamo	0'11								
379	Idem	La Fragua	Idem	Roble	12								
380	Idem	La Legría	Idem	»	10								
381	Idem	Bajada Pontas	Idem	»	20								
382	Idem	Portilla	Idem	Alamo	0'08								
384	Gallegos del Rio	Lavaderos	Idem	Chopo	0'08								
55	Idem	La Majada	Idem	Roble	35								
282	Ganame	Plantío	Idem	Chopo	1								
385	Hermisende	Volina	Idem	»	5								
386	Idem	Fallaral	Idem	»	1								
387	Idem	Sameiros	Idem	»	1								
388	Idem	Majada Bruñazal	Idem	»	30								
389	Idem	Majada Capelo	Idem	»	30								
390	Idem	Plantío	Idem	»	1								
391	Idem	Majada	Idem	Alamo	0'16								
392	Idem	Majada	Idem	Roble	80								
393	Idem	Majada	Idem	»	50								
394	Idem	Majada del Fuego	Idem	»	0'05								
395	Idem	Valdebarbara	Idem	Alamo	60								
396	Idem	La Majada	Idem	Encina	15								
397	Idem	Majada Cañabuta	Idem	Roble	28								
398	Idem	Majada de Juan	Idem	»	20								
399	Idem	Majada de Narajo	Idem	»	10								
56	Losacino	Carrascal	Idem	»	7								
57	Idem	El Ejido	Idem	Encina	4								
58	Idem	El Aveinal	Idem	Encina	4								
59	Idem	Reboralico	Idem	Roble	1								
400	Lubian	Alameda	Idem	Alamo	0'11								
401	Idem	Foleguero	Idem	Alamo	10								
402	Idem	Piedras las Gradass	Idem	Roble	32								
403	Idem	Reguero	Idem	Alamo	0'11								
404	Idem	Regueral	Idem	»	0'11								
60	Mahide	Carbazona	Idem	Roble	21								
62	Idem	Ferreras	Idem	»	14								
63	Idem	La Tozana	Idem	Brezo	1'60								
353	Manzanal de arriba	Pascuyo Martin Prieto	Idem	Roble	15								
354	Idem	Cañada	Idem	Roble	5								
355	Idem	El Chano	Idem	Brezo	11								
356	Idem	Cayecebas	Idem	Brezo	20								
357	Idem	Majada del Coso	Idem	»	22								
358	Idem	Majada de los Martires	Idem	»	4								
359	Idem	Majada de Pardecillas	Idem	»	1								
360	Idem	Majada de las Pegas	Idem	Roble	7								
361	Idem	Majada de Rota los Carros	Idem	»	1								
362	Idem	Majada de los Trigos	Idem	»	1								
363	Idem	Majada de Tremosa	Idem	Brezo	2								
364	Idem	Majada de Valdeforcos	Idem	»	5								
365	Idem	Majada Verdugos	Idem	»	5								
366	Idem	La Miera	Idem	Roble	64								
367	Idem	El Peral	Idem	Brezo	16								
368	Idem	El Plantío	Idem	Alamo	1								
369	Idem	El Plantío	Idem	»	0'33								
370	Idem	Valdelayegua	Idem	Roble	5								
371	Idem	El Valle	Idem	»	6								
372	Idem	Valongo	Idem	»	15								
373	Idem	Zapatero	Idem	Chopo	0'77								
64	Manzanal del Barco	Aceña	Idem	Alamo	0'02								
65	Idem	Cuesta Mata	Idem	Chopo	0'08								
67	Idem	Hospital	Idem	Alamo	0'12								
68	Idem	Navayo	Idem	Chopo	0'04								
405	Manzanal los Infantes	Ladara	Idem	Roble									

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1922 á 1923.

Villadepera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Julián Nieto Calvo, Concejal.

Vocales: D. Francisco Formariz Martín, ex Juez; D. Atilano Nieto Garrote y D. Gregorio Gonzalo Calvo, por territorial; D. Francisco Barrero Blanco y D. Tomás Nieto Huertos, por industrial.

Suplentes: D. José Domínguez Fernando, don Manuel Cibanal Pascual, D. Julián Iglesias Marcos, D. Santiago Fernando Huertos, don Manuel Rodrigo Calvo y D. Lorenzo Nieto Calvo, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Sobradillo de Palomares

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Daniel Rodríguez Prieto, Concejal; D. Miguel Rodríguez Rodrigo, ex Juez; D. Esteban Rodríguez Prieto y D. Rafael Romero Rodríguez, por territorial; D. Santos Castilla Gómez, por industrial.

Suplentes: D. Juan Antonio Herrera Pérez, Concejal; D. Atilano Rodrigo Serrano, ex Juez; D. Atilano Rodrigo Alonso y D. Miguel Antón Herrero, por territorial; D. Gabriel Herrero Rodrigo, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Lubián

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Tomás Guerra Guerra, Concejal más antiguo.

Vocales: D. Enrique Fernández Juárez y D. Manuel Fernández Lubián, por territorial; D. Magin Rodríguez Ferrero y D. José Fernández Lubián López, por industrial.

Suplentes: D. Mateo Beneitez Fabeán y don Cesáreo Rodríguez Montesinos, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Peleagonzalo

Presidente: D. Agustín Rubio Calvo.

Vocales: D. Agustín Rubio Calvo, D. Felipe Hernández Pérez, D. Angel Chillón Lorenzo, D. Francisco Sánchez Rubio y D. Lorenzo Martín Calvo.

Suplentes: D. Felipe Hernández Pérez, don Pascasio Sánchez Martín, D. Rufino Rubio Martín, D. Justo Rubio Calvo y D. Francisco Calvo Martín.

Secretario: el del Juzgado.

Calzadilla de Tera

Presidente: D. Martín Nistal Rodríguez, Presidente de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Benito Mateos Ballesteros, Concejal; D. Antonio Mateos Gutiérrez, ex Juez; D. Justo Gullón Romero y D. Felipe Sastre Castaño, contribuyentes.

Suplentes: D. Domingo Colino Mateos, Concejal; D. Antonio Mateos Ballesteros, ex Juez; D. Juan del Amo Fernández y D. Antonio Alvarez Lera, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Ceadea

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Benito Calvo Casas y D. Bernardo Berver Fernández, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. José Fernández Alvarez, Oficial retirado; D. Manuel Martín Alvarez, Concejal.

Suplentes: D. Bernardo Blanco Gago y D. Francisco del Río González, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Vicente Miguel Alvarez, Jefe retirado; D. Martín Fernández Pérez, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

VENIALBO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, y habiendo de proveerla en propiedad, se anuncia con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidas, por la

asistencia de cincuenta familias pobres y el puesto de la Guardia civil, por término de treinta días, para que los Sres. Médicos que quieran solicitarlo lo hagan dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldía durante dicho plazo; pues transcurrido este, no serán admitidas las que se presenten.

Venialbo 10 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Mateo Martín. R—2309

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquin de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Atanasio López Blanco, que se halla por Galicia, sin que se sepa su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Zamora, al objeto de ser requerido oara que manifieste si perdona ó no al procesado Santiago Rodríguez Fernández las veinticinco pesetas que como indemnización tiene que satisfacerle; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se hace saber á Andrea Carretero Martín, que se ausentó de esta ciudad para Cuba, que queda definitivamente en su poder el mantón que le fué entregado en depósito por este Juzgado; pues así está acordado en la ejecutoria de la causa sdguida con el número ochenta y seis de mil novecientos veinte, por hurto, contra Santiago Rodríguez Fernández.

Dado en Zamora á veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Joaquin de Domingo.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—2228

BERMILLO DE SAYAGO

Don Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Primitivo Pascual Picón, hijo de Manuel é Isabel, vecino de Moralina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en la Carcel de este partido, recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que instruyo contra el mismo, con el número setenta y dos del año actual, por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y eucargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo he acordado en proveido de esta fecha en el sumario expresado.

Dado en Bermillo de Sayago á veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Angel Martínez.—El Secretario accidental, Antonio de la Fuente. R—2205

Don Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y enaargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; la cual fué hurtada de la dehesa de Forrelmu, término municipal de Alfaráz, la noche del veinticuatro de Junio último, propiedad de Juan José Gómez, vecino de expresado Alfaráz y domiciliado en dicha dehesa; pues así lo he acordado en el sumario número cincuenta y nueve del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería

Un burro de pelo negro, cerrado, alzada unas seis cuartas, con la marca de «El Fénix Agrícola» y otra figurando un corazón, de los

piés traseros algo torpe y herrado de las cuatro extremidades.

Dado en Bermillo de Sayago á veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Angel Martínez.—El Secretario accidental, Antonio de la Fuente. R—2229

VILLALPANDO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa seguida en este Juzgado contra Buenaventura Barcia de la Fuente, sobre coacción y amenazas, se sacan á la venta en segunda subasta pública con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, las fincas que á continuación se detallan, de la propiedad del procesado, sitas en término de Villarrín de Campos.

1.^a Una casa en la calle del Prado: linda por la derecha entrando con la de D. Sergio Alonso, izquierda bodega de Pedro Soto y espalda casa de Nazario de la Fuente y herederos de Antonio Ferrero; tasada en mil ciento doce pesetas.

2.^a Un corral sito en la calle del Corriollo: linda derecha entrando con casa de Mariano de la Fuente, izquierda casa de Esteban Sevilla y espalda casa de Mariano de la Fuente; tasada en doscientas pesetas.

Se advierte: 1.^o Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Diciembre próximo, á las doce.

2.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá.

3.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

4.^o Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

5.^o Que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Villalpando á diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Vicente Marín.—P. S. M., Luis E. Muñoz. R—2293

FUENTESAUICO

Don Luis Gómez Villaboa, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauico.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Corrales Alejano, en nombre y representación de D. Arturo García Domínguez, contra los vecinos de San Miguel de la Ribera D. Argimiro Domínguez Galache y su esposa D.^a Felisa Díez Rodríguez, para hacer efectiva la cantidad de setecientos ochenta pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia de la parte actora, sacar á pública licitación las fincas siguientes:

1.^a Una viña en téamino municipal de San Miguel de la Ribera, situada al pago de Los Cotos, de cabida de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con otra de Esteban Santos, Poniente con otra de Juan Pérez y Norte la misma del Esteban; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra viña á la Roder del Castañal, de una hectárea, setenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas: linda al Naciente con otra de Juan de la Parte, Mediodía con rodera del pago, Poniente con otra de Paula Rodríguez y Norte otra de Miguel Costillar; valuada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual mes de Noviembre, á las once horas, y se advierte que para tomar parte en ella, deberán los licitadores comparecer con su cédula personal y consignar previamente en la Secretaría el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que se carece de títulos de propiedad, los cuales puede adquirir el comprador á su costa.

Dado en Fuentesauico á dos de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Luis G. Villaboa.—P. S. M., Julián Avilés. R—2314